

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, cinco de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	1910
Radicado:	760013110012-2021-00435-00
Proceso:	DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
Demandante:	LUZ ELENA GONZÁLEZ CALLE
Demandado:	DIEGO FERNANDO MEJÍA
Tema y subtemas:	AUTO NOMBRA CURADOR AD-LITEM

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término del emplazamiento realizado al demandado DIEGO FERNANDO MEJÍA, y la solicitud realizada por la parte demandante, se procederá a designar para que actúe como curador ad-litem del demandado DIEGO FERNANDO MEJÍA al abogado CARLOS ANDRÉS MATIZ QUINTERO¹, quien se localiza en el teléfono 3174434305, correo electrónico c.andresmatiz1030@hotmail.com.

1

Notifíquese su designación por el medio más expedito, de lo que se anexará constancia al expediente; el cargo es de obligatoria aceptación, de conformidad con lo establecido en el Art. 49 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(7)

¹ 2022-00271